



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00031

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que ya se encuentra en el archivo digital la constancia secretarial de publicación en el registro nacional de emplazados el 21 de febrero de 2021, sírvase proveer. San Gil, 19 de abril de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 sin que los demandados hubiesen comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem de los demandados **DIEGO FERNANDO MUÑOZ MENDOZA y LUZ YET JAIMEZ MEJIA**, al profesional del derecho Dr. **German Augusto Zambrano Ariza** portador de la T.P. No. 133.984 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico zambranogerman73@hotmail.com, dirección física carrera 10 Nro. 9-31 oficina 101 Edificio Imperium San Gil Santander; celular 300-553-6833 – 723 7828 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. **Líbrese la comunicación respectiva.**

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00031

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese el oficio de medidas cautelares solicitado el 14 de diciembre de 2020 por la apoderada al servicio de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c9f21d05f29ddc4c6d071a520cd9fa337525faf1e1a62d75bb1ca
7000cea92

Documento generado en 20/04/2021 03:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>